



RESOLUCIÓN No. 000091

"Por la cual se reglamenta el Sistema de Estímulos, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Renovación del Territorio".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Decreto 1567 de 1998, Decreto 1227 de 2005, Decreto 2366, 1083 de 2015, Decreto 894 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. (...)"* y en el artículo 57 se determina que *"La ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas".*

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de bienestar social que establezca el Estado, así como disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones vigentes.

Que la Agencia de Renovación del Territorio, se encuentra regulada en materia de empleo público, carrera administrativa y gerencia pública por la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015.

Que según lo dispuesto Decreto 1083 de 2015 en *"Artículo 2.2.10.1. programas de estímulos, las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."*

Que el artículo *"Artículo 2.2.10.9. ibidem "Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo."*

Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley."

Que el Decreto Ley 1567 de 1998, en el Título II y Decreto 1083 de 2015 Artículo 2.2.10.8 que establece el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, el cual está integrado por los Programas de Bienestar Social e Incentivos.

Que el Programa de Incentivos está dirigido a otorgar incentivos pecuniarios y no pecuniarios y tiene como objetivo crear un ambiente laboral propicio al interior de las entidades, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia.

Que el literal e) del artículo 16 del Decreto Ley 1567 de 1998 y Decreto 1083, artículo 2.2.10.9, establece que los programas de bienestar social e incentivos deben ser diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.



“Por la cual se reglamenta el Sistema de Estímulos, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Renovación del Territorio”.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

SISTEMA DE ESTÍMULOS

Artículo 1. Reglamentar el Sistema de Estímulos de la Agencia de Renovación del Territorio, el cual está constituido por el conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias y acciones orientados a incrementar los niveles de competitividad institucional y de satisfacción, motivación, desarrollo y reconocimiento de los empleados, de conformidad con lo señalado en los artículos subsiguientes.

“La política de Talento Humano de la Agencia de Renovación del Territorio promueve el desarrollo del talento humano mediante el diseño y ejecución de programas de capacitación, bienestar laboral y salud ocupacional.”

“El desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de los servidores públicos fomenta la creación de un ambiente laboral de mutua confianza, con base en relaciones de trabajo respetuosas, claras equitativas y justas que procuren el desarrollo integral de servidores públicos y colaboradores”

Artículo 2. Establecer las siguientes políticas generales que orientarán la formulación y desarrollo de los Programas de Bienestar Social e Incentivos, que integran el Sistema de Estímulos:

- a) El Sistema de Estímulos se articulará con los demás procesos de la Gestión del Talento Humano para que sus acciones contribuyan de forma efectiva al mejoramiento de la calidad de vida, atendiendo las necesidades e intereses prioritarios de los servidores públicos y sus familias.
- b) Los Programas de Bienestar Social de la Agencia de Renovación del Territorio, promoverán en los servidores públicos y sus familias la integración y el sentido de pertenencia institucional y sectorial, a través de la realización de actividades recreativas, deportivas y culturales.
- c) En los procesos que comprometan al talento humano institucional se promoverá la participación, el sentido ético, el fortalecimiento de valores, el alto desempeño y el compromiso hacia el servicio a la ciudadanía.
- d) En las actividades del Programa de Bienestar Social se promoverá la participación del grupo familiar, contribuyendo así al fortalecimiento del sentido de pertenencia y la calidad de vida.
- e) Los recursos disponibles para la implementación y desarrollo del Sistema de Estímulos se optimizarán estableciendo acuerdos y alianzas estratégicas.

Artículo 3. Definir, entre otras, las siguientes finalidades del Sistema de Estímulos, de acuerdo con la normatividad vigente:

- a) Garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.
- b) Estimular el desarrollo del potencial profesional y humano de los servidores públicos con el propósito de incrementar la satisfacción laboral y generar actitudes que favorezcan la prestación del servicio público y el mejoramiento continuo de la Entidad.
- c) Recompensar el desempeño exitoso de los servidores públicos.

Artículo 4. Definir los fundamentos del Sistema de Estímulos, que lo sustentan y justifican, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1567 de 1998, así:



RESOLUCIÓN No. 000091

"Por la cual se reglamenta el Sistema de Estímulos, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Renovación del Territorio".

- a) *Humanización del trabajo.* Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad a las personas de crecer en sus dimensiones cognitiva, afectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica, y estimular conjuntamente la gestión institucional y el desempeño personal.
- b) *Equidad y justicia.* Sin desconocer las características particulares de cada persona, el sistema de estímulos debe generar actitudes de reconocimiento para todos sus destinatarios en igualdad de oportunidades, de tal forma que el reconocimiento al mejor desempeño motive a los demás a continuar mejorando.
- c) *Sinergia.* Todo estímulo, incentivo o reconocimiento que se otorgue a los servidores públicos, deberá beneficiar a la organización en su conjunto generando valor agregado.
- d) *Objetividad y transparencia.* La toma de decisiones en los procesos relacionados con el Sistema de Estímulos de la Agencia de Renovación del Territorio se deberá realizar con base en criterios y procedimientos objetivos y técnicos, previamente establecidos y que sean conocidos por todos los miembros de la Entidad.
- e) *Coherencia.* Este principio hace referencia a que las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos.
- f) *Articulación.* La motivación del empleado se gestionará a partir de la integración de acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades tanto materiales como espirituales.

Artículo 5. Establecer de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto Ley 1567 de 1998, que el Sistema de Estímulos estará integrado por los siguientes componentes:

- a) *Políticas públicas.* Las orientaciones y los propósitos del Sistema de Estímulos estarán definidos por las políticas de administración pública, de organización, y gestión administrativa, de gestión del talento humano y en especial por las políticas de bienestar social a través de las cuales garantizará el manejo integral de la gestión humana.
- b) *Planes.* La organización de las acciones y de los recursos para el desarrollo institucional y para el manejo y la promoción del talento humano en función de un desempeño efectivo, estará consignada en sus respectivas programaciones y en éstas se incluirán, en forma articulada, los planes, programas y proyectos de capacitación, bienestar e incentivos con el fin de garantizar su efectivo cumplimiento.
- c) *Disposiciones legales.* Las leyes, los decretos y las disposiciones que regulan la organización y el funcionamiento de la administración pública y el sistema de administración de personal, en especial aquellas disposiciones que desarrollan el manejo del bienestar social y los programas de incentivos, constituirán el marco de actuación de las entidades en el diseño y la ejecución de programas de bienestar e incentivos para los empleados del Estado. Las normas sobre bienestar social e incentivos serán flexibles y adaptables y propenderán por la gestión autónoma y descentralizada de las entidades.
- d) *Entidades.* La Agencia de Renovación del Territorio, definirá los programas, de acuerdo con los recursos disponibles, para la implementación efectiva del Sistema de Estímulos.
- e) *Los programas de bienestar social e incentivos.* El sistema de estímulos a los empleados del Estado se expresará en programas de bienestar social e incentivos, los cuales serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Artículo 6. Conforme al Decreto 894 de 2017, se indica en el **Artículo 7. Sistema de estímulos**. Adicionar al artículo 16 del Decreto Ley 1567 de 1998 el siguiente literal: "f) Sistema de estímulos para los servidores públicos de los municipios priorizados para la implementación de los planes y programas del Acuerdo de Paz. El Gobierno Nacional adoptará un sistema de estímulos para los servidores públicos de los municipios priorizados para la implementación de los planes y programas



"Por la cual se reglamenta el Sistema de Estímulos, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Renovación del Territorio".

del Acuerdo de Paz, que ingresen a la administración pública por medio de los procesos de selección objetiva e imparcial. Este sistema está integrado por programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales y dentro de ellos se contemplarán las condiciones particulares de las personas vinculadas, su entorno y su capacidad de adaptación".

CAPITULO II

PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 7. El propósito general del Programa de Bienestar Social de la Agencia de Renovación del Territorio es favorecer el desarrollo integral de los empleados de la Entidad y su desempeño productivo, así como promover la integración de los servidores públicos de la entidad y de su familia, estimulando el sentido de pertenencia y el compromiso institucional, a través de la realización de programas en las áreas de protección y servicios sociales.

Artículo 8. El programa de Bienestar Social deberá contribuir al logro de los siguientes fines como lo establece el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998, y Decreto 1083 de 2015:

- a) Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño.
- b) Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.
- c) Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;
- d) Contribuir, a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar.
- e) Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y la salud ocupacional.

Artículo 9. Anualmente, de acuerdo con los resultados de la identificación los intereses de los servidores públicos y su grupo familiar y a partir del propósito general y finalidades del Programa de Bienestar Social, en el Plan Anual se definirán los objetivos específicos del período y se determinarán las actividades y grupos de beneficiarios con criterios de equidad, eficiencia y mayor cubrimiento institucional.

Artículo 10. El propósito general del Programa de Bienestar Social se desarrollará a través de la programación de actividades en las siguientes áreas de intervención definidas en el artículo 22 del Decreto Ley 1567 de 1998:

- Protección y Servicios Sociales
- Calidad de vida de laboral

Artículo 11. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano desarrollará mediante la implementación de programas orientados a atender las necesidades de protección, identidad y aprendizaje del



"Por la cual se reglamenta el Sistema de Estímulos, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Renovación del Territorio".

empleado y su familia, con el fin de mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación, tales como:

- a) Deportivos, recreativos y vacacionales
- b) Artísticos y culturales
- c) Promoción y prevención de la salud
- d) Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
- e) Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

Artículo 12. El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano corresponderá a los programas orientados a atender los problemas y condiciones de la vida laboral de los empleados con el fin de satisfacer las necesidades de desarrollo personal, profesional y organizacional, tales como:

- a) Medición del clima laboral y definición de las estrategias de intervención.
- b) Evaluación de la adaptación al cambio organizacional: acciones de preparación frente al cambio en las rutinas laborales por desvinculación laboral asistida o adaptación laboral cuando se presentan procesos de reforma organizacional.
- c) Preparación de los prepensionados para el retiro del servicio.
- d) Identificación de las variables que caracterizan la cultura organizacional e implementación de estrategias para el fortalecimiento de la cultura deseada.
- e) Fortalecimiento de los equipos de trabajo.
- f) Programas de Incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño que tendrán como beneficiarios a todos los empleados de la Entidad.

CAPITULO III

PROGRAMA DE INCENTIVOS

Artículo 13. Establecer que el Programa de Incentivos, como un componente del Sistema de Estímulos, estará orientado a crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos y a reconocer el cabal cumplimiento de las funciones de los empleados y el valor agregado que generen para hacer más eficiente la prestación de los servicios a cargo de la Agencia de Renovación del Territorio.

Artículo 14. Definir el Programa de Incentivos como el conjunto interrelacionado de políticas, planes, estrategias y acciones orientadas a incrementar los niveles de satisfacción, motivación, desarrollo y reconocimiento de los empleados de la Agencia de Renovación del Territorio y la competitividad institucional.

Artículo 15. El Plan de Incentivos de la Agencia de Renovación del Territorio se orientará a reconocer el desempeño individual de los mejores servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como al mejor empleado inscrito en carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman, de acuerdo con los resultados de la calificación anual de servicios y/o de los acuerdos de gestión, respectivamente.

Artículo 16. Los beneficiarios del Plan Institucional de Incentivos serán los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y/o inscritos en carrera administrativa que cumplan con los siguientes requisitos:



"Por la cual se reglamenta el Sistema de Estímulos, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Renovación del Territorio".

- a) Acreditar como mínimo un (1) año de servicio continuo a la Agencia de Renovación del Territorio.
- b) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- c) Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme o haber obtenido evaluación del acuerdo de gestión por encima del 95%, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.

Artículo 17. Crear el Comité de Incentivos, el cual estará conformado así:

- a) Secretaría General o su delegado
- b) El (la) jefe de la Oficina Asesor (a) Planeación
- c) Los Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal.
- d) El Asesor (a) de Control interno, quien asistirá con voz, pero sin voto.

Parágrafo 1. La Coordinación del Talento Humano, será el secretario del Comité de Incentivos, quien actuará con voz, pero sin voto y tendrá las siguientes funciones:

- a) Citar a las reuniones del Comité
- b) Elaborar y custodiar las actas de las reuniones realizadas.

Parágrafo 2. En caso de conflicto de intereses de alguno de los miembros del Comité de Incentivos, el director (a) General designará en su reemplazo a otro servidor (a) público de la entidad. Para el caso de los representantes de los empleados miembros del Comité de Incentivos, se acudirá a los suplentes de la comisión de Personal.

Artículo 18. El Comité de Incentivos tendrá las siguientes funciones:

Seleccionar los mejores empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Entidad, así como los mejores empleados de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos.

Artículo 19. Procedimiento de Selección.

1. Una vez en firme la calificación anual de servicios y/o la evaluación de los acuerdos de gestión, la coordinación de talento humano presentará al Comité de Incentivos, antes del 30 de julio de cada año, el listado de los servidores públicos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la presente Resolución.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del listado, el Comité de Incentivos, establecerá a partir de ese listado, cuáles son los empleados de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos y de libre nombramiento y remoción del listado, que obtuvieron la mayor calificación.
3. En caso de presentarse empate, es decir que dos servidores públicos obtengan el mismo puntaje de evaluación de desempeño o en el seguimiento de acuerdos de gestión, este será dirimido por el Comité de Incentivos, de acuerdo con los siguientes criterios aplicables en orden descendente:
 - a. La producción intelectual de ensayos, investigaciones, libros, o el rediseño de procesos relacionados con funciones y competencias de la entidad.
 - b. Participación en representación de la entidad como ponente o conferencistas en congresos, seminarios o foros.



RENOVACIÓN
DEL TERRITORIO



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 000091

"Por la cual se reglamenta el Sistema de Estímulos, el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Agencia de Renovación del Territorio".

- c. De persistir el empate, el Comité realizará un sorteo en presencia de los empleados empataados.

Artículo 20. La selección del mejor empleado de la Entidad de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos y de libre nombramiento y remoción, será formalizada mediante acto administrativo, el cual será ampliamente divulgado en la Entidad.

Parágrafo. La selección, proclamación y entrega de los incentivos se realizará a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

Artículo 21. Los mejores empleados de la Entidad de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, así como el mejor empleado de cada uno de los niveles jerárquicos escogerán el incentivo no pecuniario de su preferencia, entre los que se relacionan a continuación:

- a) Publicación: La Oficina Asesora de Comunicaciones divulgará y publicará en medios de circulación interno y externo, los artículos y trabajos de investigación realizados por los servidores públicos seleccionados como ganadores, relacionados con la misión y naturaleza de la entidad.
- b) Turismo social. Este apoyo será para el mejor empleado de carrera administrativa de la Entidad y para el mejor empleado de cada nivel jerárquico y será pagado por una sola vez en bonos de turismo expedido por la Caja de Compensación a la cual se encuentre afiliada la Entidad.

Parágrafo: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 77, inciso 2, del Decreto 1227 de 2005, la Agencia de Renovación del Territorio establecerá el tope de los incentivos en cada vigencia, de acuerdo con sus recursos disponibles.

Artículo 22. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 MAR 2018

MARIANA ESCOBAR ARANGO
Directora General

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Claudia Ochoa
Ofir Mercedes Duque Bravo
Marcela Castro Macías